

Constancia. Señor Juez, le informo que una vez revisado el Registro Nacional de Abogados, se observa que los abogados **Nicolas Alberto Espinal Cortes y Reidy Andrey Perdomo Vidarte** se encuentran habilitados por el Consejo Superior de la Judicatura para ejercer la profesión de abogado. A Despacho para proveer.

Juanita Zuluaga Gil
Auxiliar administrativo grado 5.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Occidente SA
Demandado	Víctor Silvio Duque Arango
Radicado No.	05001 31 03 011 2018 00663 00
Auto UV	949
Decisión	Resuelve solicitud sobre aclaración de auto- Reconoce personería para actuar - Acepta sustitución de poder.

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial del 20 de agosto de 2020, se le informa a la apoderada de la ejecutante que el Despacho no advierte ningún requerimiento pendiente por realizar.

De otro lado, de acuerdo con la constancia que antecede se le reconoce personería para actuar al gestor judicial **Nicolas Alberto Espinal Cortes** para que represente los intereses del Fondo Nacional de Garantías (Cfr.fl.s.63 y ss. cdno ppal).

Asimismo, el Despacho accede a la sustitución del poder que allega al plenario la apoderada de la parte actora, Banco de Occidente S.A; en consecuencia, se le reconoce personería para actuar como abogado sustituto de la aludida entidad al abogado **Reidy Andrey Perdomo Vidarte.**

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

JZG